



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DIEZ (10) PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Estudio del Sector correspondiente a la etapa de planeación del proceso competitivo mediante el cual el Municipio de Tuluá seleccionará a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL – con la que celebrará el Convenio de Asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, para el mantenimiento integral de diez (10) predios de interés hídrico adquiridos mediante recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Aunque el instrumento a suscribir no corresponde a un contrato estatal sometido en su integridad al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino a un negocio jurídico de naturaleza asociativa y colaborativa, el Municipio adelanta el presente análisis en desarrollo del principio de planeación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y por analogía con el deber general de análisis del sector consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en cuanto instrumento de referencia técnica para la identificación de condiciones jurídicas, económicas y técnicas del entorno en el que se desenvuelve la contratación pública, incluidos los negocios de colaboración con el tercer sector.

Este estudio tiene por finalidad justificar técnica, jurídica y económicamente la celebración del Convenio de Asociación, acreditar la razonabilidad del valor estimado a partir de antecedentes contractuales verificables, y dejar constancia de la verificación de mercado adelantada por el Municipio a través del módulo de Solicitud de Información a Proveedores – RFI – de SECOP II, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tuluá, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia ambiental, ha adquirido a lo largo de distintas vigencias predios destinados a la conservación



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

del recurso hídrico, en desarrollo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, norma que ordena a los entes territoriales destinar no menos del uno por ciento de sus ingresos corrientes a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Para la vigencia 2026 se priorizaron diez (10) predios ubicados en la zona rural media y alta del municipio, asociados a las cuencas de los ríos Tuluá y Morales, que presentan vulnerabilidad ecosistémica en los recursos agua, bosque, flora y fauna, y que requieren mantenimiento, aislamiento, recuperación de coberturas y fortalecimiento de las medidas de protección, en condiciones territoriales que imponen dificultades de acceso, transporte de personal e insumos, variabilidad topográfica y climática, y necesidad de interacción con las comunidades del área de influencia.

La necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Para Ser Felices", Línea Estratégica 4 "Medio Ambiente y Calidad de Vida", Sector 32 "Ambiente y Desarrollo Sostenible", Programa 3202 "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos", producto 3202012 "Servicio de protección de ecosistemas", indicador 320201200 "Áreas de ecosistemas protegidas", con meta de quinientas (500) hectáreas para el cuatrienio, y se soporta en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el número 2025768340059, denominado "Mejoramiento de la Estructura Ecosistémica del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca", amparado mediante Certificado de Registro de Proyectos No. 2026.1031 del 25 de septiembre de 2026 por valor de \$760.203.066, y respaldado presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.1655 del 25 de septiembre de 2026, por el mismo valor.

Dado que el Municipio no cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para adelantar de forma simultánea la evaluación ambiental, la restauración ecológica, el aislamiento, el enriquecimiento forestal, la educación ambiental y el seguimiento de los diez predios priorizados, se requiere aunar esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL – de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017, que integre capacidades técnicas, administrativas y financieras con las del Municipio para el cumplimiento conjunto de un propósito ambiental de interés público.

2. ASPECTOS GENERALES

A diferencia de los procesos de mínima cuantía, en los cuales la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente admite limitar el análisis macroeconómico al índice de precios al consumidor, el Convenio de Asociación que se pretende ejecutar tiene un valor estimado de Mil Ochenta y Seis Millones Cuatro Mil Trescientos Ochenta Pesos



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

(\$1.086.004.380), suma que excede ampliamente los umbrales de mínima cuantía del Municipio de Tuluá y que, en consecuencia, exige ampliar el entorno macroeconómico y sectorial pertinente conforme al numeral 5.2 de la referida Guía.

En relación al comportamiento sectorial, es importante referir que el DANE registró un crecimiento del Producto Interno Bruto nacional de 2,2% en el primer trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025, mientras que el valor agregado de la rama de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (clasificación agregada del DANE dentro de la cual se enmarca específicamente el componente de silvicultura y actividades forestales al que corresponden, en sentido estricto, las labores de restauración ecológica, aislamiento y enriquecimiento forestal objeto del convenio, distintas de la actividad agropecuaria de producción agrícola o pecuaria) presentó una disminución de 1,4% en el mismo periodo, situándose 3,6 puntos porcentuales por debajo del comportamiento general de la economía. Para el segundo trimestre de 2026 el PIB nacional creció 3,5% frente al mismo periodo de 2025. Este contraste entre el dinamismo general de la economía y el comportamiento más rezagado de la rama en la que se inscribe el componente forestal y silvícola resulta relevante para dimensionar la disponibilidad de oferta especializada en actividades de restauración ecológica y manejo forestal, y confirma la pertinencia de que el Municipio acuda a la figura asociativa del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para vincular capacidades del tercer sector, antes que a una relación conmutativa de mercado.

2.1. ASPECTOS LEGALES ÁMBITO NACIONAL

Para garantizar el marco jurídico aplicable a la celebración y ejecución del Convenio de Asociación, a continuación, se enuncian las normas y políticas vigentes que regulan la materia:

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Normas constitucionales y de fomento asociativo	
Artículo 355, inciso 2º, de la Constitución Política	Autoriza a los gobiernos territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público.
Normas del régimen asociativo	
Ley 489 de 1998, artículo 96	Ley 489 de 1998, artículo 96
Decreto 092 de 2017, artículos 4, 5, 6, 7 y 8	Decreto 092 de 2017, artículos 4, 5, 6, 7 y 8
Normas ambientales	

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Ley 99 de 1993, artículo 111 (modificado por la Ley 1450 de 2011, artículo 210, y la Ley 1955 de 2019, artículo 175)	Ordena la destinación de recursos de los entes territoriales para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos.
Ley 99 de 1993, artículo 1 (principios) y artículo 31	Crea el Sistema Nacional Ambiental y fija los principios de precaución y conservación aplicables a la gestión ambiental territorial.
Normas de planeación y contratación estatal aplicables por remisión o analogía	
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1	Consagra el deber de análisis del sector en la etapa de planeación, tomado como referente de buenas prácticas para el presente proceso.
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9	Exige verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables, verificación que se descarta en el estudio previo por la naturaleza no conmutativa del convenio.
Ley 80 de 1993, artículos 15 a 18	Regula las cláusulas excepcionales, cuya aplicación automática se descarta en el presente convenio por su naturaleza colaborativa, sin perjuicio de los mecanismos de requerimiento, medidas correctivas y cláusula penal que puedan pactarse.
Ley 1150 de 2007, artículo 17	Regula el debido proceso para la imposición de multas, aplicable por remisión a los mecanismos sancionatorios que se pacten en el convenio.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción, aplicable a la vigilancia y supervisión del convenio.
Concepto C-1618 de 2025, Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente—	Precisa que los Acuerdos Comerciales derivados de tratados de libre comercio no resultan aplicables a los convenios de asociación ni a los contratos de colaboración, por tratarse de negocios no conmutativos.

2.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Las actividades objeto del Convenio de Asociación se agrupan en cinco componentes técnicos articulados entre sí, a ejecutar por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro seleccionada sobre los diez (10) predios de interés hídrico priorizados por el Municipio de Tuluá para la vigencia 2026, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente – SEDAMA –, y con sujeción a las directrices técnicas que dicha dependencia imparta durante la ejecución.

▪ **Componente 1.** Revisión, evaluación ambiental y caracterización: comprende la realización de visitas técnicas de reconocimiento a cada uno de los diez predios, la verificación en campo del estado de conservación de las coberturas vegetales existentes, la identificación de áreas degradadas o con vacíos de restauración, la actualización cartográfica mediante levantamiento georreferenciado de linderos y usos actuales del suelo, la elaboración de diez (10) planos



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

individuales con la información predial y ambiental correspondiente, y la formulación de recomendaciones técnicas diferenciadas por predio, que constituirán la línea base de los componentes subsiguientes.

▪ **Componente 2.** Restauración, rehabilitación ecológica y herramientas de manejo del paisaje: constituye el eje central de la intervención y comprende la implementación de diez (10) kilómetros lineales de aislamiento mediante cerco muerto, destinado a restringir el ingreso de semovientes y prevenir la ampliación de la frontera agropecuaria sobre las áreas de conservación, así como el establecimiento de Sesenta Mil (60.000) individuos forestales de especies nativas mediante la técnica de enriquecimiento forestal, actividad que incluye el suministro del material vegetal certificado, el trazado y ahoyado, la siembra, el plateo y el mantenimiento fitosanitario inicial durante el periodo de ejecución, con el fin de garantizar el prendimiento y la supervivencia de los individuos sembrados.

▪ **Componente 3.** Educación ambiental, socialización y gestión comunitaria: comprende la realización de tres (3) talleres dirigidos a las comunidades asentadas en el área de influencia de los predios intervenidos, orientados a sensibilizar sobre la importancia de la conservación del recurso hídrico, promover la apropiación social de los predios adquiridos por el Municipio y prevenir conflictos socioambientales derivados de la restricción de usos del suelo propia de las áreas de conservación.

▪ **Componente 4.** Seguimiento, control y visibilización: comprende la realización de tres (3) mesas técnicas de seguimiento a la ejecución del convenio, con participación de la supervisión municipal, y la instalación de diez (10) vallas informativas en los predios intervenidos, con el fin de identificarlos como áreas de conservación municipal y divulgar las restricciones de uso aplicables.

▪ **Componente 5.** Sistematización de la experiencia: comprende la elaboración de un documento técnico final que consolide los resultados obtenidos en cada predio, las lecciones aprendidas y las recomendaciones de manejo a futuro, insumo que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente incorporará a su información ambiental institucional.

Ninguno de los cinco componentes descritos conlleva la obtención de autorizaciones, permisos o licencias ambientales específicas, en la medida en que corresponden a actividades de mantenimiento, restauración pasiva, aislamiento y enriquecimiento forestal con especies nativas, ejecutadas sobre predios que son ya de propiedad del Municipio de Tuluá y que se encuentran destinados por ley a fines de conservación del recurso hídrico, sin que dichas actividades impliquen aprovechamiento forestal, tala, poda o cualquier otra intervención sujeta a



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

permiso o licencia expedida previamente por la autoridad ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

Para la ejecución articulada de los cinco componentes descritos, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá disponer del siguiente equipo mínimo:

- Director o Directora del Proyecto: profesional en áreas ambientales, con cinco (5) años de experiencia general, de los cuales al menos dos (2) en dirección de proyectos de restauración o conservación de cuencas hídricas.
- Líder Forestal: ingeniero forestal, con seis (6) años de experiencia.
- Líder Ambiental: ingeniero ambiental, con cuatro (4) años de experiencia.
- Asesor Jurídico: abogado con título de maestría, con tres (3) años de experiencia, de los cuales al menos uno (1) en contratación pública.
- Líder Contable: contador público, con seis (6) años de experiencia.
- Profesional Social: trabajador social, con seis (6) años de experiencia.
- Dos (2) Técnicos de Campo: técnico o tecnólogo en áreas ambientales, forestales o agropecuarias, con tres (3) años de experiencia.
- Analista Administrativo: profesional en administración, contaduría o economía, con tres (3) años de experiencia.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las actividades de conservación, restauración ecológica, aislamiento, enriquecimiento forestal, educación ambiental y mantenimiento de predios de interés hídrico se ubican dentro del sector terciario o de servicios, específicamente como servicios ambientales y de apoyo a la gestión de ecosistemas.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, basado en el sistema UNSPSC (*United Nations Standard Products and Services Code*), a través del siguiente enlace oficial: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, y conforme a la segmentación efectivamente configurada por la Entidad en el proceso de sondeo de mercado adelantado a través de SECOP II, el objeto del convenio se clasifica de la siguiente manera:

Código	Nombre del Producto o Servicio
77101500	Gestión ambiental
70141600	Servicios forestales

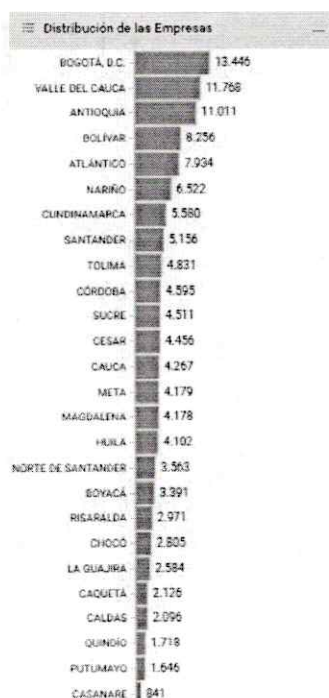
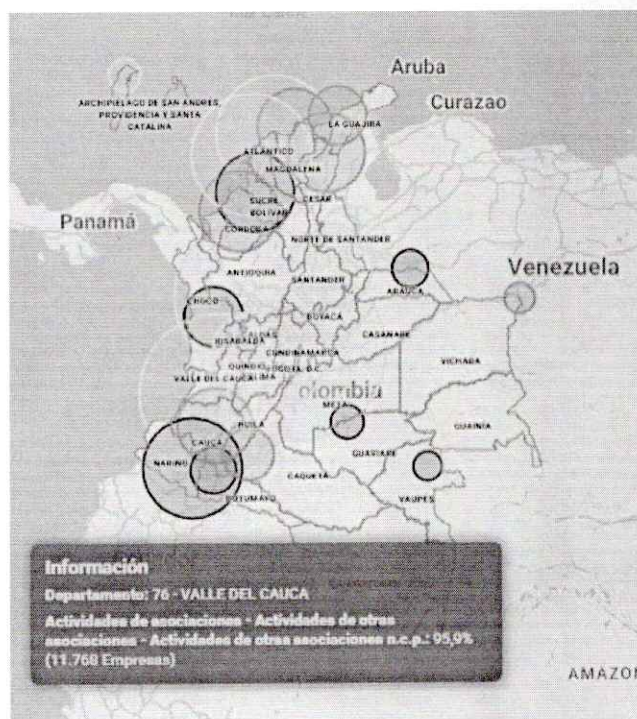
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

72154000	Mantenimiento de infraestructura
86132200	Capacitación educativa

El clasificador de Colombia Compra Eficiente permite buscar y consultar códigos específicos para actividades como restauración ecológica, aislamiento de predios, enriquecimiento y manejo forestal, educación ambiental y mantenimiento de áreas de conservación. Las entidades prestadoras de estos servicios, sean o no privadas sin ánimo de lucro, deben contar con conocimientos en ecología de la restauración, manejo forestal, gestión ambiental territorial y normativa vigente en materia de recursos hídricos.

Se realizó revisión de la página del Geovisor del Directorio Estadístico de Empresas del DANE con el fin de dimensionar el universo general de entidades registradas bajo las actividades económicas pertinentes al objeto del presente Convenio de Asociación, encontrándose la siguiente información:

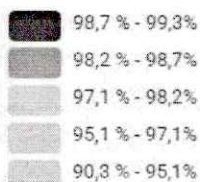
- Actividades de otras asociaciones n.c.p. (CIIU 9499):



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Actividades de otras asociaciones n.c.p.

(%)



Clasificación de datos: Cuantiles

Transparencia del mapa



Actividades de otras asociaciones n.c.p.

130.61

Actividades de asociaciones religiosas

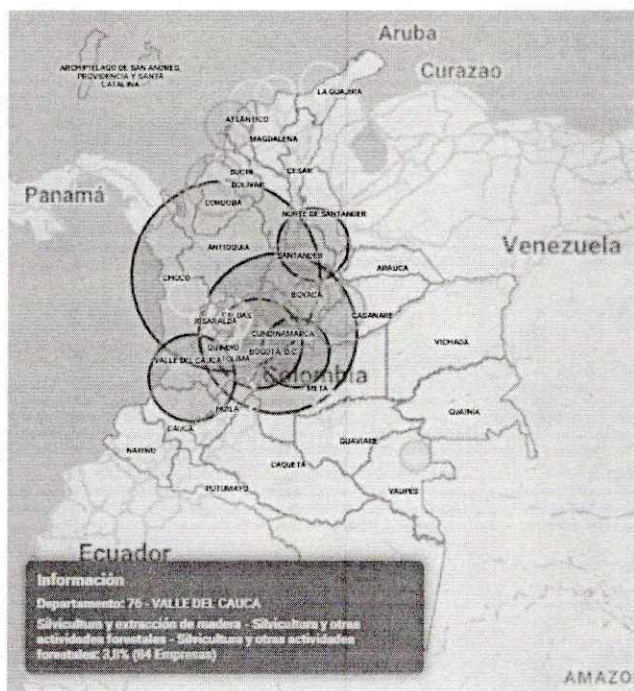
5.006

Actividades de asociaciones políticas

92

Total: 135.715 Empresas

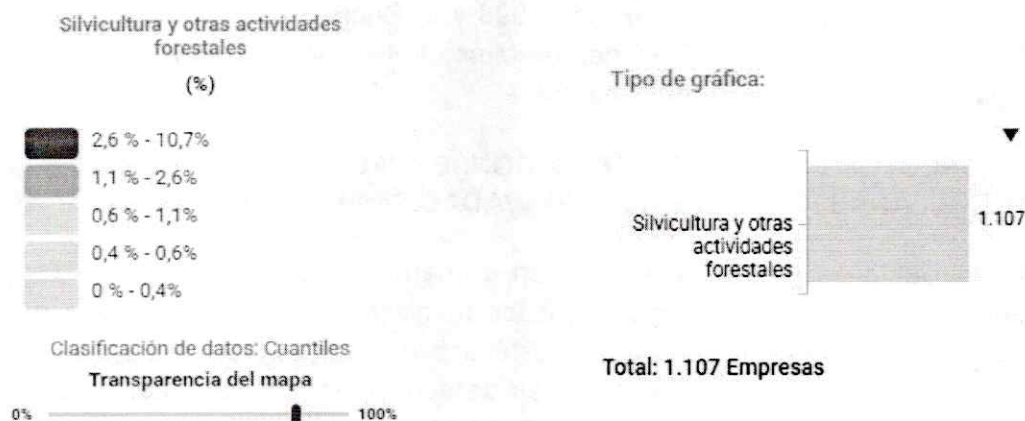
▪ Silvicultura y otras actividades forestales (CIU A0210):



Distribución de las Empresas

ANTIOQUIA	238
BOGOTÁ, D.C.	193
CUNDINAMARCA	87
VALLE DEL CAUCA	84
SANTANDER	61
META	57
CÓRDOBA	43
TOLIMA	38
CASANARE	31
BOYACÁ	28
BOLÍVAR	25
ATLANTICO	24
CESAR	21
NORTE DE SANTANDER	19
CAUCA	18
LA GUAJIRA	17
CALDAS	17
PUTUMAYO	13
MAGDALENA	12
VICHADA	12
HUILA	11
CHOCÓ	11
QUINDÍO	10
SUCRE	9
NARIÑO	8
RISARALDA	6

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE



Debe precisarse que la clasificación CIIU aquí empleada difiere de la clasificación UNSPSC referida en el numeral 6, sin que ello constituya inconsistencia metodológica. El UNSPSC (*United Nations Standard Products and Services Code*) es la nomenclatura que Colombia Compra Eficiente exige en SECOP II para identificar el objeto contractual, y bajo ella el convenio se describió mediante cuatro códigos correspondientes a sus componentes técnicos: 77101500 (gestión ambiental), 70141600 (servicios forestales), 72154000 (mantenimiento de infraestructura, referido a las vallas informativas) y 86132200 (capacitación educativa, referido a los talleres ambientales). La CIIU, en cambio, es la nomenclatura del DANE y de la Cámara de Comercio para clasificar la actividad económica de las personas jurídicas registradas en el RUES, identifica quién ejecuta, no cada prestación puntual que ejecuta. Por ello el Geovisor solo admite consulta por CIIU.

La revisión se limitó a dos códigos CIIU porque una entidad se registra por actividad principal y secundaria, no por cada componente contractual. Por ello se relaciona información de la actividad 9499, "Actividades de otras asociaciones n.c.p.", que absorbe la gestión ambiental y la educación ambiental (UNSPSC 77101500 y 86132200), y como actividad secundaria la A0210, "Silvicultura y otras actividades forestales", que absorbe los servicios forestales (UNSPSC 70141600). El mantenimiento de infraestructura (UNSPSC 72154000), limitado en este convenio a señalización informativa, es una prestación accesoria de menor entidad que no exige código CIIU autónomo. Entre ambos códigos queda cubierta, en consecuencia, la generalidad del objeto del convenio.

Se deja constancia de que la cifra del Geovisor refleja el universo general de entidades registradas bajo esas actividades y no constituye, por sí sola, indicador de oferta específica de

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro idóneas conforme al artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. Esa verificación de idoneidad se surtió mediante el Sondeo de Mercado No. 320.21.1 cuyo resultado se desarrolla en el numeral 5.2 del presente documento.

3.1. ASPECTOS DEL SECTOR DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADAS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

El mantenimiento de predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 constituye una actividad estratégica para los municipios colombianos, en la medida en que estos predios cumplen una función ecosistémica de regulación y recarga hídrica de la que depende el abastecimiento de los sistemas de acueducto. La ejecución de estas actividades mediante Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en desarrollo del inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, responde a la existencia de un sector asociativo especializado, integrado por corporaciones, asociaciones y fundaciones ambientales con experiencia en restauración ecológica, manejo de cuencas, enriquecimiento forestal y gestión comunitaria, que constituye una alternativa institucional distinta de la contratación conmutativa de bienes y servicios en el mercado.

En Colombia este sector ha mostrado una tendencia creciente, en la medida en que los entes territoriales incrementan la adquisición de predios bajo el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y requieren capacidades técnicas y operativas especializadas para su mantenimiento continuo, sin que las plantas de personal municipales cuenten usualmente con la capacidad suficiente para asumir directamente estas labores.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

La demanda de convenios de asociación para el mantenimiento de predios de interés hídrico proviene principalmente de las entidades territoriales, en cuanto responsables del cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y de la conservación de las áreas estratégicas para el recurso hídrico dentro de su jurisdicción. En el caso del Municipio de Tulúa, esta demanda está motivada por el cumplimiento de las metas del Programa 3202 del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, por la necesidad de dar continuidad a las intervenciones ya adelantadas sobre



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

predios adquiridos en vigencias anteriores, evitando la pérdida de las inversiones ambientales realizadas, y por la insuficiencia de capacidad técnica y operativa propia para atender de manera simultánea los diez predios priorizados. Dado que los entes territoriales no siempre cuentan con capacidad institucional suficiente para adelantar directamente estas labores, acuden de manera recurrente a la figura del convenio de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, generando una demanda constante de este tipo de negocios jurídicos.

5. ESTUDIO DEL MERCADO

5.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ (V.) Y DE OTRAS ENTIDADES

Una vez revisado el historial de contratación del Municipio de Tulúa, se encuentra que en el año 2019 el Municipio suscribió con la Corporación Construir Juntos el proceso No. 320.20.2.047, por valor de Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta Pesos (\$483.977.540), para actividades de mantenimiento, control y administración de predios adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993; que en el año 2021 celebró dos contratos de prestación de servicios profesionales para visitas y monitoreo a los predios adquiridos bajo la misma norma, uno con Carlos Julio Ramírez Z. (320.20.1.14) sobre diecisiete (17) predios y otro con Luis Orlando Valencia Rodríguez sobre catorce (14) predios, cada uno por Treinta y Seis Millones de Pesos (\$36.000.000); que en el año 2024 suscribió con ASURTUMO un convenio de asociación por Trescientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos (\$366.873.689) para fortalecer la gestión institucional del componente ambiental; y que en el año 2025 celebró con la Asociación de Trabajadores por el Medio Ambiente de Colombia – ASOTRAMCOL – Convenio de Asociación No. 320.21.1.003, por valor de Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa Pesos (\$2.249.664.090) y plazo de ciento cincuenta y siete (157) días, para el mantenimiento de predios de interés hídrico adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, antecedente que, por su objeto y cuantía, se toma como referente inmediato para la determinación del valor estimado del presente convenio, en atención al ejercicio de indexación de precios históricos previsto en el numeral 5.2.5 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

Adicionalmente, consultada la base de datos del SECOP, se identificaron los siguientes procesos con objeto similar tramitados por otras entidades territoriales y nacionales:

VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2023	Alcaldía Municipal de San Carlos	Restauración pasiva mediante establecimiento de cercos para protección	45 días	\$132.777.654

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

		de ecosistemas boscosos		
2023	Alcaldía Municipal de Palmira	Convenio de asociación para la protección y conservación del recurso hídrico en parques naturales municipales, artículo 111 de la Ley 99 de 1993	175 días	\$422.834.768
2023	Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	Convenio de asociación para abastecimiento de agua potable a población vulnerable	210 días	\$315.543.273
2024	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Fondo Nacional Ambiental (FONAM)	Convenio de asociación para diseñar e implementar una estrategia de educación ambiental a nivel nacional	60 días	\$128.571.300

Estos antecedentes muestran que los valores varían según el número de predios, el plazo de ejecución y la pluralidad de componentes técnicos de cada convenio, lo que permite al Municipio contar con referencias de costos, modalidades y condiciones para un proceso de valor y naturaleza comparables.

5.2. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Por tratarse de un Convenio de Asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y no de una relación conmutativa de adquisición de bienes o servicios a cambio de un precio, no resulta procedente adelantar el ejercicio de análisis de precios mediante solicitud de cotizaciones a proveedores comerciales, conforme lo precisó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en el Concepto C-1618 de 2025. En su lugar, el valor estimado del convenio se determinó mediante la indexación de los antecedentes contractuales relacionados en el numeral 5.1, considerando el número de predios, el plazo de ejecución, los componentes técnicos involucrados y el comportamiento inflacionario reportado por el DANE para 2026, arrojando un valor total estimado de Mil Ochenta y Seis Millones Cuatro Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$1.086.004.380), distribuido en un aporte municipal de \$760.203.066 (70%), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.1655, y una contrapartida de la ESAL seleccionada de \$325.801.314 (30%).

De manera adicional y en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Tuluá adelantó el Sondeo de Mercado No. 320.21.1 a través del módulo de Solicitud de Información a Proveedores – RFI – de SECOP II, publicado el 16 de septiembre de 2026, dirigido a verificar la existencia de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas y, en particular, con capacidad real y actual de comprometer recursos en dinero, propios o de



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

cooperación internacional, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio (\$325.801.314), lo que habilitaría la contratación directa, o si, por el contrario, el interés del sector se limitaba a manifestaciones de carácter informativo sin alcanzar dicho umbral. El cuestionario indagó, adicionalmente, por la experiencia específica en conservación, restauración, rehabilitación ecológica y mantenimiento de predios de interés hídrico, la presencia previa en las zonas de influencia del proyecto, la experiencia en aislamiento físico y enriquecimiento forestal, la coincidencia del objeto estatutario y la capacidad de conformar el equipo mínimo exigido. El sondeo cerró el 24 de septiembre de 2026 a las 9:00 a. m., sin que dentro del término fijado se hubiera recibido ninguna observación ni solicitud de aclaración al aviso de convocatoria ni a las preguntas del cuestionario.

Como resultado del sondeo, ninguna de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro participantes manifestó capacidad ni interés en comprometer el treinta por ciento (30%) del valor del convenio en dinero, y únicamente una (1) entidad, la Asociación de Trabajadores por el Medio Ambiente de Colombia – ASOTRAMCOL –, identificada con NIT 901.230.449-8, dio respuesta al cuestionario, postulándose por la Sección 2ª de carácter informativo, con un aporte en efectivo de cero pesos (\$0 COP). ASOTRAMCOL declaró siete (7) años de experiencia específica en actividades de conservación, restauración, rehabilitación ecológica y mantenimiento de predios de interés hídrico, y relacionó como antecedente de presencia en la zona de influencia del proyecto el Convenio de Asociación No. 320.21.1.003, suscrito con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio de Tuluá, con fecha de inicio el 27 de junio de 2025 y terminación el 1 de diciembre de 2025, por un valor total de \$2.249.664.090, según consta en el registro oficial del proceso en SECOP II. La entidad respondió afirmativamente contar con experiencia demostrable en la construcción de aislamiento físico y en el establecimiento y mantenimiento de material vegetal nativo mediante enriquecimiento forestal, acreditó mediante sus estatutos vigentes que la conservación, restauración y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales forman parte de su objeto social principal, y aportó un documento de perfil institucional que describe su capacidad para conformar cada uno de los cargos del equipo mínimo exigido, sin que a la fecha se hayan allegado las hojas de vida individuales de los profesionales que lo integrarían.

Al no configurarse el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la contratación directa, queda motivada la necesidad de adelantar la selección de la ESAL mediante proceso competitivo, en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, dejándose constancia del cumplimiento del deber de verificación de mercado exigido por dicha disposición.

6. RECOMENDACIONES CONTRACTUALES



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Se recomienda adelantar la selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL – mediante proceso competitivo, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, reconocida idoneidad, antigüedad mínima de cinco (5) años, sede administrativa en el Municipio de Tuluá, experiencia específica no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio en al menos cuatro (4) de los cinco (5) componentes definidos en el estudio previo, capacidad financiera y organizacional, y disponibilidad del equipo mínimo exigido, evaluando posteriormente las propuestas habilitadas conforme a criterios técnicos objetivos relativos a experiencia adicional, metodología de intervención territorial, capacidad operativa y logística, gestión de riesgos y valor agregado ambiental.

La supervisión deberá ser ejercida por quien ostente el cargo de Secretario o Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, o quien este designe.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Del mercado: Análisis de procesos contractuales similares, adelantados tanto por el Municipio de Tuluá como por otras entidades territoriales y nacionales, así como el sondeo de mercado adelantado por la SEDAMA a través del módulo RFI de SECOP II.
- Herramientas de análisis: Geovisor Directorio de Empresas del DANE.

8. ANEXOS

Anexo 1: Informe consolidado de respuestas de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro participantes en el sondeo de mercado RFI de SECOP II.

Solicitud de información a los Proveedores

320.21.1. (Solicitud de información terminada)

PROVEEDORES

Unidad de contratación SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE-ALCALDIA TULUA

SONDEO DE MERCADO Y AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS Y, EN PARTICULAR, DISPUESTAS A COMPROMETER RECURSOS EN DINERO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 24/09/2026 9:02 AM - Fecha de publicación 16/09/2026 11:36 AM



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
16/09/2026	24/09/2026	24/09/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

Referencia de oferta ▾	Entidad	Presentada ▾	Oferta ▾
Manifestación de interés – Sondeo de mercado 320.21.1 – ASOTRAMCOL	ASOTRAMCOL	16/09/2026 3:15 PM	1

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Opciones ▾

Referencia ▾	Nombre ▾	Fecha de creación ▾	Fecha de aprobación ▾	Estado ▾	Cuantía del contrato ▾
INFORME DE RESULTADOS DEL SONDEO DE MERCADO No. 320.21.1	INFORME DE RESULTADOS DEL SONDEO DE MERCADO No. 320.21.1	25/09/2026 11:08 AM -		Evaluación económica terminada	1

EVALUACIÓN

Opciones ▾

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

Crear

Informe de Respuesta a Solicitudes de Aclaración y Observaciones
Secretaría de Desar...

21/09/2026 5:31 PM

Ver más »

TAREAS

Crear

APROBADOR FINAL 320.21.1. (Normal)

Ver más »

MODIFICACIONES / ADENDAS

CO1.AMD.6953757

CO1.AMD.6950329

Razón: De acuerdo al cronograma la fecha para el cierre del sondeo es 24 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas
24/09/2026 8:58 AM

Ver más »

PROVEEDORES SUSCRITOS

Sin proveedores interesados

Aprobación del proceso

Paso 1 - Con orden

* Tarea Tarea:LINA MARIA BECERRA LOPEZ Cambiar

Aprobar publicación de la solicitud de información

Paso 1 - Con orden

* Tarea Tarea:LINA MARIA BECERRA LOPEZ Cambiar

EVENTOS DEL PROCESO

El proceso CO1.BDOS.10820630 ha cambiado de En análisis a Proceso finalizado.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE DESARROLLO
25/09/2026 11:11 AM

El proceso CO1.REQ.11005487 cambiado de estado En análisis a Solicitud de información terminada.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE DESARROLLO
25/09/2026 11:11 AM

El análisis de la evaluación CO1.CMP.9472304 ha cambiado de Evaluación económica aprobada a Evaluación económica terminada.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE DESARROLLO
25/09/2026 11:11 AM

El análisis de la evaluación CO1.CMP.9472304 ha cambiado de Evaluación económica en edición a Evaluación económica aprobada.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE DESARROLLO
25/09/2026 11:11 AM

Modificación al proceso CO1.AMD.6953757 creada

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE DESARROLLO
24/09/2026 3:05 PM

[Ver más »](#)



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

INFORME DE RESULTADOS DEL SONDEO DE MERCADO PARA SECOP II

INFORME DE RESULTADOS DEL SONDEO DE MERCADO No. 320.21.1

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MUNICIPIO DE TULUÁ

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio de Tuluá adelantó, a través del módulo de Solicitud de Información a Proveedores – RFI – de SECOP II, el Sondeo de Mercado No. 320.21.1, con el objeto de verificar la existencia de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en el Convenio de Asociación para el mantenimiento integral de diez (10) predios de interés hídrico adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y, en particular, dispuestas a comprometer recursos en dinero en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por un valor no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, esto es, \$325.801.314.

El sondeo fue publicado el 16 de septiembre de 2026 y su cierre para la presentación de manifestaciones de interés se produjo el 24 de septiembre de 2026 a las 9:00 a. m. Durante el plazo para solicitar aclaraciones no se recibió ninguna observación ni solicitud de aclaración al aviso de convocatoria del sondeo ni a las preguntas del cuestionario.

Al cierre del proceso se registró una (1) única manifestación de interés, presentada por la Asociación de Trabajadores por el Medio Ambiente de Colombia – ASOTRAMCOL –, identificada con NIT 901.230.449-8. La entidad se postuló por la Sección 2ª del cuestionario, esto es, como ESAL interesada de carácter informativo, sin capacidad de comprometer el treinta por ciento (30%) del valor del convenio en dinero, informando un aporte en efectivo de cero pesos (\$0 COP) y dejando constancia expresa, mediante documento suscrito por su Representante Legal, de que la certificación de disponibilidad de recursos en dinero por dicho porcentaje no le resulta aplicable. Ninguna otra ESAL presentó manifestación de interés ni dio respuesta al cuestionario dentro del plazo establecido.

En consecuencia, se deja constancia de que no se configuró el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la contratación directa, por cuanto ninguna Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro participante en el sondeo comprometió recursos en dinero por una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En consecuencia, corresponde adelantar la selección de la ESAL mediante el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Se anexa al presente informe la respuesta completa presentada por ASOTRAMCOL, incluidos los documentos de soporte allegados.

Fecha del informe: 25 de septiembre de 2026

LINA MARIA BECERRA LÓPEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Redactor y transcriptor: Luz Elena González Cardona – Abogada Contratista
Revisó: Lina María Becerra López